

se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO IDENTIF EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. POSTAL	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD
07 390039395996 39 04 88 00023391	0521	NOVO FERNÁNDEZ LEONARDO CASTELAR, 41-2º DHA., 1-5º	39004	REQTO. DE BIENES SANTANDER

Santander, 12 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

ANEXO I

URE: 39 04.
DOMICILIO: AV CALVO SOTELO 8, 1, 39002.
LOCALIDAD: SANTANDER
TELEFONO: 942 0204268.
FAX: 942 0204222.

08/3587

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2008 y apertura del período de cobro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2008, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 134.453,24 euros, así como su exposición pública y apertura del período de cobro, en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos e interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el período de cobro voluntario de las cuotas se fija entre el 2 de mayo de 2008 y el 3 de julio de 2008, ambos inclusive, en las siguientes oficinas:

- Los primeros jueves de cada mes de diez a trece horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de los días (exceptuando sábados y festivos) en horario de nueve treinta a trece treinta en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Torrelavega, calle Boulevard Demetrio Herreros número 1, entresuelo.

- Advertir de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alfoz de Lloredo, 10 de marzo de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/3628

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 32/144/07-1.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 3 de marzo de 2008, a don Erick Christian Rey Martínez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana números 07 y 10 se presenta denuncia contra el imputado en la que se indica que a las 21:30 horas del día 07 de noviembre de 2007, en la calle San Fernando número 16, de Santa Cruz de Bezana, tras recibir una llamada por parte de la Guardia Civil, por una posible agresión, se procede a identificar al presunto agresor, el cual les increpa a gritos de muy malas maneras y llamando la atención de los viandantes y usuarios de los bares de la zona: "sólo llevo ésta encima (denuncia ante el CNP de Murcia de pérdida del DNI) y si no os vale que os den por el culo e investigáis lo que os salga de los cojones", "que no me dais miedo con esos uniformes de mierda", "sin el uniforme no tenéis huevos para nada, cómo se nota que el Estado os paga el sueldo a lo tonto y sólo hacéis tocar los cojones", "y dejadme ya en paz que estoy con mi churri aquí de puta madre".

Por último, se le indica al imputado si desea firmar el Acta-denuncia, a lo que éste se niega indicando "que pasa de sus mierdas y no firma ni recoge basura".

II

Por Providencia de 14 de noviembre de 2007 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la Providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2007, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 26 de diciembre de 2007.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 26, letra i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 150,25

euros conforme a las reglas previstas en el artículo 29.2 del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO:

Imponer a don Erick Christian Rey Martínez (DNI 72.177.308-L), nacido el 14 de diciembre de 1983 en Caracas (Venezuela), hijo de Christian Rauben y doña M^a Dolores, domiciliado en calle Fernández de Isla 25, 2^o izda., de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) como responsable de una infracción de carácter leve cometida por alteración de la seguridad colectiva y originar desórdenes en vías, espacios o locales públicos, indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 26, letra i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, ordenando se le de traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: (Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguiente día hábil. B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El pago deberá efectuarlo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en el Santander Central Hispano 0049-5317-13-2910098727.

RECARGO DE APREMIO: (Artículo 28 de la Ley General Tributaria). El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 14 de marzo de 2008.-El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/3691

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/20/2008, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para Entidades Locales de Cantabria incluidas en la campaña Cultura de Cantabria.

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria incluidas en la Campaña "Cultura de Cantabria", de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico. Gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la promoción de la cultura regional, posibilitando la ejecución de la campaña "Cultura de Cantabria" en el ejercicio 2008, mediante actuaciones de agrupaciones, colectivos y demás artistas de ámbito regional; y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las Entidades Locales que participen en la misma, quedando excluidas aquellas actividades de carácter meramente lúdico o recreativo y las de naturaleza ocupacional.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen dentro del año 2008.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.